BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de junio de 1962 por la que se protroga hasta el día 15 de julio próximo el plazo para solicitar el régimen de Convenio para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado.

Ilustrísimo señor:

Elaborados los Convenios de Timbre del Estado para el ejercicio de 1962, y llegado el período de comenzar la gestión de los que se soliciten para 1963, es oportuno acceder a las peticiones de diversas Agrupaciones de contribuyentes en orden a la prórroga del plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las Agrupaciones de contribuyentes que deseen celebrar Convenios para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado en 1962 lo podrán solicitar hasta el 15 de julio próximo.

Segundo.—Los restantes plazos y normas para la sustanciación de las solicitudes y elaboración y ejecución de los Convenios serán los establecidos en la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—P. D., Juan *Sánchez Cortés*

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

(Del «B. O. del E.» núm. 156, 30 de junio.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 16 de junio de 1962 por la que se modifican algunos extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas.

Ilustrísimo señor:

El Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales ha formulado propuesta sobre modificación de algunos extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas, aprobada por Orden de 28 de noviembre de 1947, propuesta que refleja el acuerdo tomado por los representantes económicos y sociales del Grupo de Galletas, encuadrado en tal Sindicato, y constituidas en comisión paritaria presidida por el Presidente nacional suponiendo una mejora tal propuesta en la situación laboral y sin que ocasione repercusión económica apreciable para las Empresas afectadas.

En su mérito, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece una prima de asistencia y puntualidad que se perderá en los casos de retrasos o inasistencia al trabajo, equivalente al 15 por 100 de los salarios base.

Art. 2.º Las gratificaciones de 18 de julio y de Navidad se fijan en una mensualidad del salario percibido, para todo el personal afectado por esta Reglamentación, quedando modificado en tal sentido el artículo 47 de la misma.

Art. 3.º La presente Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», producirá efectos a partir del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.» 23 de junio, núm. 149.)

1906

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local, para su inserción, remite a este Gobierno Civil la siguiente comunicación:

«Excmo. Señor.—El Ilmo. Señor Director del Instituto Nacional de Estadística, como Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del Censo Agrario, en escrito de 4 del corriente mes, me dice lo siguiente: «Según Decreto núm. 1716/1961 de 6 de septiembre (B. O. núm. 222) de la Presidencia del Gobierno, el Instituto Nacional de Estadística ha de formar, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, los demás Ministerios, las Corporaciones Locales y la Organización Sindical en la parte que les corresponda, el Censo Agrario de España.—En cumplimiento de lo establecido por el mencionado Decreto, la Presidencia del Gobierno ha aprobado por orden de 5 de mayo último (B. O. número 114) las normas definitivas de organización y funcionamiento para llevar a cabo el Primer Censo Agrario de España, en las que, a fin de asegurar la colaboración prevista en la Ley de 8 de junio de 1957 y el Decreto de 6 de septiembre de 1961, se crea una organización censal adecuada en la que figuran, en el ámbito municipal, las Comisiones Municipales del Censo Agrario, presididas por el Alcalde o personas en quien delegue y de las que forman parte como Vocales, entre otros, los Secretarios de los Ayuntamientos. Dichas Comisiones Municipales han de actuar ajustándose a las normas dictadas al efecto según el manual de instrucciones del que para su conocimiento, tengo el gusto de unir un ejemplar.—La constitución de dichas Comisiones municipales será ordenada, en 7 de junio en curso, por los Excmos. Señores Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Agrario, siendo de todo punto indispensable qne tal constitución se lleve a cabo con la máxima diligencia para cumplir el calendario previsto, ya que los retrasos que se produzcan pueden entorpecer, con notorio perjuicio, el funcionamiento del mecanismo censal. De otro lado las mencionadas Comisiones han de actuar, una vez constituidas, ateniéndose en un todo a las normas contenidas en el manual, pues el engranaje de las distintas fases del proceso estadístico no permite demoras, dado que la terminación de las operaciones censales está prevista para fecha única en todo el territorio.—En consecuencia de lo expuesto, me permito rogar a V.I. tenga a bien prestar su decidido apoyo, en el ámbito de su competencia, excitando el celo de los representantes de las Corporaciones Locales en aquellas Comisiones Municipales, para el mejor cumplimiento del cometido que a las mismas afecta. —«Lo que traslado a V. E. con el ruego de que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de sus Ayuntamientos, como Presidente y vocales respectivamente de las Comisiones Municipales del Censo Agrario, a quienes esta Dirección General encarece la máxima atención y colaboración en las citadas operaciones censales, por su extraordinaria importancia para la economía nacional.»

Segovia, 3 de julio de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1881

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Circular 4/62, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 29 de junio, núm. 155, sobre el comercio del café, se hace público que los precios de venta de dicho artículo en esta provincia, a partir de la presente, serán como máximo los siguientes, para el café de importación de las calidades que se citan:

	2,000 Grs.	1.000 Grs.	500 Grs.	250 Grs.	100 Grs.	50 Grs.
TUESTE NATURAL						
Corriente	256,70	128,40	64,20	32,10	12,80	6,40
Selecto	288,10	144,10	72,00	36,00	14,40	7,20
Superior	319,60	159,80	79,90	39,90	16,00	8,00
TORREFACTADO						
Corriente	238,40	119,20	59,60	29,80	11,90	6,00
Selecto	267,00	133,50	66,70	33,40	13,30	6,70
Superior	295,60	147,80	73,90	35,80	14,80	7,40

Según su clase, el café extranjero estará clasificado en las calidades siguientes:

Corriente.—El Brasil, Río y similares.

Selecto.—Paraná, Santos y similares americanos.

Superior.—Los lavados procedentes de Colombia y sus similares de Centro América.

Se recuerda que el café, sea cualquiera su procedencia, ha de venderse en grano, tostado o torrefactado, envasado y con el correspondiente precinto de garantía de las características fijadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con arreglo a la reglamentación técnico-sanitaria vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, a 2 de julio de 1962.—*El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.*

1884

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Decretada por el Ministerio de Industria la caducidad de la concesión de explotación que a continuación se detalla, el Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber que el terreno objeto de la misma se declara franco y registrable, no pudiéndose presentar solicitudes sobre el mismo hasta transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10, y horas de diez a trece treinta.

Número: 687.
Nombre: LA ESPERANZA.
Término y provincia: Revenga (Sevia).
Mineral: Cobre.
Hectáreas: 25.
Causa caducidad: Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Enrique Poblet*.

1883

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Valentín Martín Vallejo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia de 24 de abril de 1962, dictado en reclamación contra liquidación de Derechos Reales en concepto de exceso de timbre del Estado por herencia, pleito al que ha correspondido el número 248 de 1962.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 25 de junio de 1962.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero*.

1892

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Letrado señor Del Sol Fernández, en nombre de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sacramenia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia de fecha 24 de abril de 1962, que declaró extemporánea la reclamación número 16 de 1962 interpuesta por la Hermandad recurrente contra liquidación practicada por la Inspección de Hacienda a efectos de Contribución Territorial Urbana respecto a finca propiedad de la Hermandad recurrente, pleito al que ha correspondido el número 259 de 1962.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1891

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado y de los que a continuación se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia*.—En la Villa de Santa María de Nieva a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don José Collazo Rey, Juez Comarcal de esta Villa en funciones de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados a instancia de doña María del Carmen Rodríguez Navarro, mayor de edad, casada con don José Antonio Veiga Ordóñez, debidamente autorizada por éste, sin profesión especial y vecina de Valladolid, representada por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez y dirigida por el Letrado don Alfonso Fraile González, contra don José Gutiérrez Ramos, mayor de edad y vecino de Fuencarral, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, trescientas sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto y otras cincuenta y cinco mil pesetas calculadas para intereses y costas, cuyo demandado ha sido declarado en rebeldía; y... *Fallo*.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas de principal, trescientas setenta y seis pesetas por gastos de protesto y otras cincuenta y cinco mil pesetas para intereses y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren propios del ejecutado don José Gutiérrez Ramos y con su producto entero y cumplido pago a doña María del Carmen Rodríguez Navarro de expresada suma, intereses, gastos y costas hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 769 de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José Collazo Rey.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.—J. Morán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado don José Gutiérrez Ramos e insertar en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Santa María de Nieva a cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, *J. Morán*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1893

AGUILAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras a ejecutar en primera etapa del proyecto de ordenación y pavimentación de varias calles en Aguilafuente y de los honorarios por redacción del proyecto, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aguilafuente, 30 de junio de 1962.—El Alcalde, Tomás González.

1894

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Habiendo solicitado de este Ilustrísimo Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva en su día constituida por el contratista don Florencio Bravo, para responder de las obras de la «Tercera fase de la Plaza de Toros de la Villa», y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se admitirán reclamaciones durante quince días en la Secretaría de esta Entidad de quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cuéllar, 2 de julio de 1962.—El Alcalde accidental, *Saturnino Molinero*.

1894

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de junio último el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de construcción de la «Cuarta fase de la Plaza de Toros de la Villa», estará de manifiesto al público en estas oficinas por espacio de quince días, dando así cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, en cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cuéllar, 2 de julio de 1962.—El Alcalde accidental, Saturnino Molinero.

1894

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Tramitándose en este Ilmo. Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito núm. 1 al presupuesto extraordinario para la «Construcción de Escuelas y vivienda para el Conserje», y habiendo sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio del corriente año, por el presente anuncio se hace saber que se encuentra expuesto al público en estas oficinas, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes y sean legalmente admisibles.

Cuéllar, 2 de julio de 1962.—El Alcalde accidental, Saturnino Molinero.

1894

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local y habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 30 de junio último, el presupuesto extraordinario para la «Reforma total de las Escuelas del barrio de Torregutiérrez», por el presente anuncio se hace público que dicho presupuesto extraordinario con sus anexos se encuentran expuestos al público durante quince días, durante cuyo período podrán presentar reclamaciones los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el núm. 3 del artículo 696 del mismo texto legal.

Cuéllar, 2 de julio de 1962.—El Alcalde accidental, Saturnino Molinero.

18

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de reforma de las Escuelas del Barrio de Torregutiérrez, aprobadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace constar a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Cuéllar a 30 de junio de 1962.—El Alcalde acctal., *Saturnino Molinero*.

18

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Quedan de manifiesto en esta Secretaría los pliegos de condiciones aplicables a las «Obras de construcción de la 4.ª fase de la Plaza de Toros de esta Villa», aprobados por el Ilustrísimo Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace constar a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

Cuéllar a 30 de junio de 1962.—El Alcalde acctal., *Saturnino Molinero*.

18

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio que grava la producción de remolacha en la campaña de 1961-62, se expone al público en este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar a 28 de junio de 1962.—El Alcalde, Adalberto Sast...

18

BERCIMUEL

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender los gastos que se produzcan con la construcción del Grupo Escolar en esta localidad, estará el mismo de manifiesto al público por espacio de quince días para oir reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad a lo que dispone el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Bercimuel a 1 de julio de 1962.—El Alcalde, Antolín Martín Hernanz.

COMUNIDADE

18

Comunidad de Regantes de Sacramenia

Para la constitución de la Comunidad de Regantes en este término, de los arroyos de Fuentesoto y Coto San Bernardo, se convoca a Junta General a todos los regantes interesados, tanto vecinos como forasteros, para el día siete de agosto venidero y hora de las doce, en el local de la planta baja del Ayuntamiento, rogándose la puntual asistencia.

Sacramenia a 30 de junio de 1962.—El Alcalde-Presidente Acctal., *F. Domingo*.